

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de marzo de 2021

SECRETARIA.- Al Despacho el proceso EJECUTIVO seguido por INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA (ACUMULADO IPS MARIA PAZ DEL CESAR S.A.S.) contra COOMEVA EPS. RAD. 20001-31-03-001-2017-00084-00, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del proceso. Dicho proceso se encuentra con sentencia.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Los apoderados de la parte demandante en acumulación, presentan solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por el pago total de la obligación, previo la entrega de los dineros contenidos en depósitos judiciales, de igual forma solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas sobre los bienes de propiedad del demandado, entre otras disposiciones.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1º Ordénese la entrega del depósito judicial No. 424030000662924 de fecha 11 de diciembre de 2020 por valor de \$391.133.266 a la Demandante en acumulación IPS MARIA PAZ DEL CESAR S.A.S. y fracciónese el depósito judicial No. 424030000670091 de fecha 04 de marzo de 2021 por valor de \$210.000.000 del cual se le hará entrega igualmente de la suma de \$52.350.890,53 a la Demandante en acumulación IPS MARIA PAZ DEL CESAR S.A.S y la suma de \$52.295.651 al demandante principal INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA, identificado con NIT. 900.136.752-1.

2º Inscribese el embargo del remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro de este asunto, comunicado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, mediante oficio número 0216 del 11 de marzo de 2021 y proferido dentro del proceso Ejecutivo seguido por CLINICA DE LA VISION AOB Y OTROS, bajo el radicado 2017 – 00139 – 00 hasta el límite de \$7.834.346.263

En consecuencia:

El saldo correspondiente a la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 47 CENTAVOS (\$105.353.458.47), constitúyase título de depósito judicial en favor del remanente.

3º Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO seguido por INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA Y ACUMULADO IPS MARIA PAZ DEL CESAR S.A.S., identificado con NIT. 900.136.752-1 Y 900.948.875-1 respectivamente contra COOMEVA EPS identificado con NIT. 805.000.427-1 por pago total de la obligación art. 461 del C.G.P.

4º Levántese las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad del demandado. Oficiese en tal sentido. -

5° Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ